

INFORME: Le informo señora Juez que según comunicación con el apoderado del accionante DR. NELSON MONSALVE (3024520495), ayer recibieron el pago de las incapacidades. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, marzo 10 de 2022.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO
ACCIONADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00031 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 9 de febrero de 2022, se tutelaron los derechos invocados en favor de LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO, ordenando a la entidad accionada:

*"(...) **SEGUNDO: TUTELAR** los derechos fundamentales al mínimo vital, vida en condiciones dignas y seguridad social al señor **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO**, identificado con C.C. 6.785.852, conculcados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL. TERCERO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término de cuarentay ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda con el reconocimiento y pago de las incapacidades otorgadas a favor del señor **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO** en las siguientes fechas: Del 29/10/2020 al 27/11/2020, del 28/11/2020 al 27/12/2020, del 28/12/2020 al 26/01/2021, del 27/01/2021 al 25/02/2021, del 26/02/2021 al 27/03/2021, del 28/03/2021 al 26/04/2021, del 27/04/2021 al 26/05/2021, del 27/05/2021 al 25/06/2021, del 26/06/2021 al 25/07/2021, del 26/07/2021 al 24/08/2021, del 25/08/2021 al 23/09/2021, del 24/09/2021 al 23/10/2021, del 24/10/2021 al 22/11/2021 y del 23/11/2021 al 22/12/2021, hasta que exista dictamen en firme por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez". (...).*

Pese a lo anterior, el señor LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO, solicitó apertura de incidente de desacato contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL por incumplimiento del fallo, precisando que la ARL aludida no había realizado el pago de dichas incapacidades.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 24 de febrero de 2022, se requirió al Dr. FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ en calidad de Presidente, de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - ARL, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 2 de marzo de 2022, fue contestado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – ARL, donde referían que por estar en contra de la decisión de este Juzgado, estaban a la espera de la decisión de la impugnación que interpusieron ante el Tribunal Superior de Medellín. Sin embargo, atendiendo a que el trámite incidental debía continuar, por cuanto la impugnación de la sentencia se concede en efecto devolutivo, no era esta una justificación para suspender el presente trámite, aunado a que la parte accionada no refería haber dado cumplimiento a la orden dada en el fallo de primera instancia.

Fue así como, mediante auto del 3 de marzo de 2022, se ordenó la apertura del trámite incidental, ante lo cual la entidad emitió un pronunciamiento el 10 de marzo de 2022, manifestando al Despacho el cumplimiento a cabalidad de la orden judicial, esto es, con el pago de las incapacidades indicadas en el fallo proferido en favor del señor LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO, y solicitando el cierre del Incidente de Desacato.

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, el día de ayer se logró establecer comunicación telefónica con el apoderado del accionante DR. NELSON MONSALVE (3024520495), quien manifestó recibió de la ARL, **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000,00)** por el pago de las incapacidades, es procedente dar por terminado el presente trámite y ordenar el cierre como ase solicitara por parte de la accionada.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO**, contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la accionada que deberá cumplir a cabalidad con la orden proferida por la judicatura, en caso que aquella no sea revocada, so pena que pueda iniciarse nuevamente un incidente por parte del accionante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>041</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de marzo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e2162e4251021829919b934ca308535cbc46b307c0fa504434d720ad652220
Documento generado en 11/03/2022 12:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>